

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	548.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	514.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.580.950,00

### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES

1	GASTOS DE PERSONAL	639.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.005.810,00
3	GASTOS FINANCIEROS	33.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.014,00

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	INVERSIONES REALES	1.368.726,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	119.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.580.950,00

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal para el año 2006:

### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A/B. Una plaza. Nivel complemento destino: 20. Situación: Vacante.

Escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería (régimen de agrupación). Grupo A. Nivel complemento de destino: 26. Situación: Vacante.

Escala Administración General, Subescala Administrativa. Grupo C. Una plaza. Nivel Complemento de Destino: 16. Situación: Vacante.

Escala Administración General, Subescala auxiliar. Grupo D. Una plaza. Nivel Complemento de Destino: 14. Situación: Cubierta.

Escala Administración General, Subescala auxiliar (adscrito a intervención). Grupo D. Una plaza. Nivel Complemento de Destino: 14. Situación: Vacante.

Escala Administración General, Subescala subalterno. Grupo E. Una plaza. Nivel Complemento de Destino: 14. Situación: Vacante.

Escala Administración Especial, Subescala técnica, Economista (en régimen de agrupación). Grupo A. Una plaza. Nivel de Complemento de destino: 26. Situación: Cubierta.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agente de policía local. Grupo C. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 16. Situación: Cubierta.

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Agente auxiliar de policía local. Grupo E. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 12. Situación: Vacante.

### PERSONAL LABORAL

Monitor deportivo. Grupo B. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 17. Situación: Vacante.

Coordinador SAC y PIJ. Grupo C. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 16. Situación: Vacante.

Coordinador de obras y servicios múltiples. Grupo D. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 18. Situación: Cubierta.

Auxiliar-Animadora sociocultural. Grupo D. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 18. Situación: Cubierta.

Péon de servicios múltiples. Grupo E. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 12. Situación: Cubierta.

Peón de servicios múltiples. Grupo E. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 12. Situación: Vacante.

Personal del limpieza. Grupo E. Dos plazas. Nivel de complemento de destino: 12. Situación: Cubiertas.

Auxiliar de policía local estacional. Grupo E. Una plaza. Nivel de complemento de destino: 12. A amortizar.

### PERSONAL EVENTUAL

Coordinador de la Alcaldía. Una plaza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pesué, Val de San Vicente, 22 de marzo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.  
06/4134

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Gerencia de Atención Primaria, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Gerencia de Atención Primaria 061, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n. Edificio anexo a la Residencia Cantabria, planta 1ª, 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario precio público asistencia prestada Gerencia Atención Primaria 061.

Santander, 15 de marzo de 2006.—La directora de Gestión, Presentación García Marcos.  
06/3592

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006 y apertura del período de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2006, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2006.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado Impuesto desde el 4 de abril al 5 de junio, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario.

San Felices de Buelna, 20 de marzo de 2006.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.  
06/3868

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*Orden OBR/3/2006, de 22 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del premio «Pueblo de Cantabria 2006.»*

Con el fin de promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco

de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, ha previsto, dentro de las actuaciones en infraestructura municipal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, una consignación presupuestaria destinada a "Pueblo de Cantabria 2006".

Con este premio se pretende reconocer la labor de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales en la defensa, mejora y desarrollo de los entornos urbanos y rurales de Cantabria, pudiendo promover en el ámbito de sus competencias toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De este modo, se premiará de manera anual aquella actuación de infraestructura municipal más representativa para la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más haya respetado los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

Excepcionalmente podrán ser objeto de reconocimiento y distinción más de una actuación de infraestructura municipal del mismo o de distintos Ayuntamientos o demás Entidades Locales.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden la convocatoria del Premio "Pueblo de Cantabria 2006", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- La dotación económica del premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación, cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año 2006.

Asimismo podrá destinarse a algún proyecto en ejecución o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de la actuación objeto del mismo se realice dentro del año 2006.

El Ayuntamiento o Entidad Local premiado habrá de haber aportado para la financiación de la actuación objeto del Premio, como mínimo, la cuantía de éste, debiéndose justificar dicha aportación en los términos expresados en el artículo 8 de la presente Orden.

3.- Excepcionalmente podrá otorgarse el Premio a más de un Ayuntamiento o Entidad Local por una o más actuaciones de infraestructura municipal.

4.- La presente convocatoria tiene por finalidad promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y finalizará el 31 de agosto de 2006.

2.- La solicitud se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

3.- La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en la C/ Casimiro Sainz, 4, 3ª Planta de Santander, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de Diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación e información gráfica justificativa de la actuación y memoria económica con especificación de las fuentes de financiación y fecha de finalización o recepción. En el caso de actuaciones en ejecución o a ejecutar se aportará proyecto o documentación técnica suficiente para analizar y valorar la actuación. Dicha documentación se certificará por el Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o del Presidente de la Entidad Local correspondiente.

b) Certificación de las cantidades recibidas en su caso en concepto de subvenciones con la misma finalidad.

c) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

d) Declaración responsable de los posibles beneficiarios en la que se acredite que no se hallan incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

4.- Podrá acompañarse a la solicitud cuantos documentos, datos e información se considere oportuno por el solicitante para avalar la actuación.

Artículo 4.- Méritos a valorar para la concesión del premio.

El Jurado definido en el artículo 5.4 de la presente Orden, efectuará su propuesta de concesión del premio atendiendo a los siguientes méritos:

- Nivel de rehabilitación de zonas deterioradas.
- Grado de recuperación de entornos degradados.
- Originalidad de la actuación.
- Valor cultural, histórico, etnográfico o artístico.
- Utilidad para el uso público.
- Calidad de los trabajos realizados.
- Belleza y armonía del conjunto.
- Cualesquiera otro mérito que el jurado considere de interés.

Se valorará el conjunto de los méritos especificados en relación con la capacidad financiera de cada Ayuntamiento o Entidad Local, otorgando a cada uno de los méritos especificados una puntuación de 0 a 10.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión del Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento, en la fase inicial, se realizará por el Servicio de Vías y Obras, dependiente de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

3.- En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales, u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento

Administrativo Común.

b) Requerir cuantos informes considere necesarios para una adecuada resolución.

4.- Se constituirá un Jurado presidido por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda, integrado además, por los siguientes vocales:

- Director General de Desarrollo Rural.
- Director General de Cultura.
- Director General de Administración Local.
- Un representante designado por la Federación de Municipios de Cantabria.
- Un representante de una de las Asociaciones de defensa de los valores y el patrimonio de Cantabria.
- Un representante de uno de los Colegios Profesionales de Cantabria.
- Un funcionario del Servicio de Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el Presidente del Jurado.
- Un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el Presidente del Jurado, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Corresponderá al Presidente del Jurado la elección de la Asociación y el Colegio Profesional para que por los mismos se designe su respectivo representante.

El Jurado elaborará la correspondiente propuesta de concesión del Premio convocado en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en el artículo 4 de esta Orden para el otorgamiento del Premio.

El Jurado trasladará, a través del Servicio de Vías y Obras, la correspondiente propuesta de concesión del Premio a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución, por el órgano competente, previos los informes pertinentes.

#### Artículo 6.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, siempre y cuando el Premio o los Premios otorgados individual y unitariamente considerados no excedan de sesenta mil euros, y al Consejo de Gobierno en los demás supuestos.

2.- Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes sin que recaiga resolución, se entenderá declarado desierto el Premio convocado.

3.- Contra la resolución que recaiga en el procedimiento o la declaración expresa o tácita por la que se deje desierto el Premio convocado, podrá interponerse el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7.- Publicidad del premio.

El Premio concedido se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la resolución de la convocatoria.

#### Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono del premio.

1.- El Premio convocado en base a la presente Orden consistirá en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá como máximo a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2.- La dotación en metálico del Premio no podrá superar el importe de la aportación del beneficiario a la financiación de la actuación objeto del premio.

En la justificación de la actuación premiada el beneficiario deberá acreditar el importe, mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la procedencia y la aplicación de fondos propios u otras subvenciones o recursos a la financiación de dicha actuación.

3.- El Premio será entregado a un solo Municipio o Entidad Local y sólo excepcionalmente podrá otorgarse más de un premio, repartiéndose el importe entre todos.

4.- La entrega de la placa conmemorativa y el pago de dotación en metálico del premio se efectuará una vez acreditados los gastos en que se hubiera incurrido por la actuación correspondiente en la forma recogida en el punto 2 del presente artículo.

5.- En el caso de que el premio recaiga en actuaciones en ejecución o a ejecutar y cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año 2006, se podrá anticipar el pago de la dotación en metálico del premio, previa presentación de garantía suficiente del anticipo por el importe del mismo, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006. En este supuesto los gastos derivados de la actuación premiada se acreditarán igualmente en la forma recogida en el punto 2 del presente artículo, fijándose como plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2007.

Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, una vez recibida dicha justificación se verificará la adecuación de la actuación al proyecto presentado y se efectuará, en su caso, la entrega de la placa conmemorativa.

#### Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para verificar la certeza de los datos alegados en la solicitud, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

2.- Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la eventual concesión posterior de otras subvenciones con idéntica finalidad, provengan de cualesquiera otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de que no se supere en ningún caso el importe de la subvención el 100 por 100 del coste de la actuación.

3.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 65.Cinco de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y dada la naturaleza de la subvención convocada por la presente Orden, que están destinadas a reconocer la labor de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales en la defensa, mejora y desarrollo de los entornos urbanos y rurales de Cantabria, se realizará el pago de las subvenciones convocadas por la presente Orden, aún cuando los Ayuntamientos beneficiarios no se hallen al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y el Decreto 42/1984, de 20 de julio, de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de las Entidades dependientes de la misma, y demás normativa autonómica aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2006.-El consejero de Obras Públicas y Vivienda, José M<sup>a</sup> Mazón Ramos.